



Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 148-2018-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Mayo del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Viernes 04 de Mayo del 2018, instada en mérito a la Convocatoria N° 016-2018-SE-GRA/CD, de fecha 30 de abril de 2018, Solicitudes de fecha 23 de marzo y del 17 de abril del 2018 presentado por los Consejeros Regionales de Ancash respecto al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento”**; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 9°, 10°, 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**, y dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de dar inicio a la sesión extraordinaria del día viernes 04 de Mayo de 2018, en mérito a la Convocatoria N° 016-2018-SE-GRA/CD, de fecha 30 de Abril de 2018, presentada por los Consejeros Regionales, da cuenta al Pleno del Consejo Regional los Escritos S/N de fecha 23 de Marzo de 2018, y 17 de Abril de 2018, los cuales están relacionados con la ratificación del **Ing. Luis Fernando Gamarra Alor** en el cargo de Gobernador Regional de Ancash, con el fin de continuar con las funciones encomendadas, dando cuenta al Jurado Nacional de Elecciones para su acreditación correspondiente. De igual manera con el segundo escrito presentado los Consejeros Regionales que suscribieron reiteraron su petición con la finalidad de que se proceda con la convocatoria a Sesión Extraordinaria, para votar sobre el tema.

Que, con **Resolución N° 0163-2017-JNE**, de fecha 25 de abril del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones **RESUELVE:** Artículo Primero.- **DEJAR SIN EFECTO**, Provisionalmente, las credenciales otorgadas a **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, para el ejercicio tanto del Cargo de Vicegobernador como de Gobernador Regional Provisional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve su situación jurídica. Artículo Segundo.- **CONVOCAR a LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, identificado con DNI N° 32945775, para que asuma provisionalmente, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica del **Señor Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, o la de **Waldo Enrique Ríos Salcedo**, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal (...).

Que, mediante **Resolución N° 434-2017-JNE**, de fecha 17 de octubre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones **RESUELVE:** (...) Artículo segundo.- **DEJAR SIN EFECTO, definitivamente, la Credencial Otorgada a Waldo Enrique Ríos Salcedo**, en el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, Artículo Tercero.- **DISPONER** que, mientras la situación Jurídica de **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, Vicegobernador suspendido del Gobierno Regional de Ancash, no sea resuelta de manera definitiva por el Órgano Jurisdiccional Penal correspondiente, deben mantenerse las acreditaciones provisionales dispuestas en los Artículos segundo y tercero de la Resolución N° 0163-2017-JNE, del 25 de abril de 2017;

Que, la sentencia recaída en la **Casación N° 795-2017/ANCASH**, de fecha 19 de diciembre del 2017, emitida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, se resolvió: I. **DECLARARON** por mayoría **INFUNDADO** el recurso de







Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



casación interpuesta por la Defensa Técnica de **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**. En consecuencia **NO CASARON** la sentencia de Vista de fojas ciento cincuenta y seis, del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, que confirmó la Sentencia de Primera Instancia de fojas ciento veintitrés del diez de abril de dos mil diecisiete, que lo condenó como autor de los delitos contra la Administración Pública - Falsa Declaración en procedimiento administrativo y contra la Fe Pública-Falsedad Genérica, en agravio del Estado, a cinco años de pena privativa de libertad y fijo en cinco mil soles el monto por concepto de reparación civil, la revocaron en el extremo que lo inhabilita por el período de tres años, reformándola la fijaron en un año solo referido a la incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo o comisión de carácter público, previsto en el Artículo 36° Numeral 2 del Código Penal, con los demás que contiene. (...) III. DISPUSIERON, que la presente Sentencia Casatoria se lea en Audiencia Pública por la Secretaría de esta Suprema Sala Penal y acto seguido se notifique a todas las partes apersonadas a la instancia. IV. MANDARON que cumplidos estos trámites se devuelva el proceso al órgano jurisdiccional de origen y se archive el cuaderno de casación en esta Corte Suprema”;

Que, en mérito al **AUTO N° 01**, de fecha 16 de Enero del 2018 - Expediente N° J-2018-00017-T01, el Pleno del Consejo Regional de Ancash emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2018-GRA/CR**, de fecha 05 de marzo del 2018, donde por Unanimidad acordó: **DECLARAR**, la vacancia en el cargo de Vice Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash al **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, por la causal prevista en el inciso 3) del Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Inciso 3) del Artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. Dicha Norma Regional se elevó con todos sus actuados al Jurado Nacional de Elecciones con el Oficio N° 0398-2018-GRA/CR, de fecha 22 de Marzo de 2018, ingresado por mesa de partes con el Expediente N° J-2018-00017-T01; asimismo, con el Oficio N° 0249-2018-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Marzo de 2018, se Notificó Vía Notarial al **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea**, y con el Oficio N° 0255-2018-GRA-CR/CD, de fecha 06 de Marzo de 2018, se solicitó la publicación en la Página Web del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el Supremo Tribunal Electoral administra justicia en materia electoral de acuerdo al Artículo 178° de nuestra Constitución Política del Estado; asimismo, teniendo en cuenta que los cargos de elección popular se cubren por quienes son votados como titulares mediante la participación de la población, en forma de elección universal, directa y secreta; sin embargo, no siempre dichos titulares permanecen en el cargo todo el plazo para el cual fueron elegidos democráticamente, ello se debe a diversas circunstancias contempladas en distintas figuras jurídica, como en el presente caso con la Resolución N° 0434-2017-JNE de fecha 17 de octubre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones, dejó SIN EFECTO, definitivamente, la credencial otorgada a **Waldo Enrique Ríos Salcedo** y a nivel del Consejo Regional de Ancash el **Señor Enrique Máximo Vargas Barrenechea** se encuentra vacado como obra en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2018-GRA/CR**, el mismo que se elevó a Jurado Nacional de Elecciones de conforme a Ley. Es decir, el Jurado Nacional de Elecciones, en el caso de la vacancia actúa como segunda y definitiva instancia de los procesos tramitados ante el Consejo Regional, que actúan como la primera instancia;

Que, con escrito de fecha 23 de Marzo del 2018, los Consejeros Regionales, solicitan al Consejero Delegado que convoque a Sesión Extraordinaria, en virtud al Artículo 14° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional como obra adjunto en autos, sustenta que con **Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2018-GRS/CR** el Pleno de Consejo Regional por Unanimidad acordó vacar al Vice Gobernador Regional **Enrique Máximo Vargas Barrenechea** por la causal establecida en el Inciso 3) del Artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo el in fine del Artículo 30° de la Norma glosada señala que ante la vacancia tanto del Gobernador y del Vice Gobernador el Consejo Regional procederá a elegir a su reemplazante entre sus miembros. Por otra parte, con el **Acuerdo de Consejo Regional N° 123-2018-GRA/CR** el Pleno de Consejo Regional por mayoría aprobó elegir al Consejero Regional por la Provincia del Santa **Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**, para que asuma el cargo provisional como Gobernador Regional dado la situación jurídica del Vice Gobernador Regional **Enrique Máximo Vargas Barrenechea**; la misma que a la fecha a nivel del Pleno del Consejo Regional de Ancash, el **Sr. Enrique Máximo Vargas Barrenechea** se encuentra vacado; generándose a la fecha un estado de ingobernabilidad y sustentan su pedido en el Principio de Economía Procesal y evitar las dilaciones innecesarias y procediendo en el presente caso con la elección en el cargo de Gobernador Regional, por el período que queda a fin de continuar con las funciones encomendadas y dando cuenta al Jurado Nacional de Elecciones para su acreditación correspondiente.

Que, con escrito de fecha 17 de abril del 2018, los Consejeros Regionales reiteran al Consejero Delegado la solicitud de fecha 23 de Marzo del año en curso y solicitan que se convoque a una **Sesión Extraordinaria** para que reafirmen la voluntad y confianza al Ex Consejero Regional por la Provincia del Santa **Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**, ratificándolo en el cargo de Gobernador Regional de Ancash.

Que, mediante la Convocatoria N° 016-2018-SE-GRA/CD, de fecha 30 de Abril del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para el día Viernes 04 de Mayo del 2018, en la ciudad de Huaraz; con la Agenda Siguiente: "Solicitudes de fecha 23 de Marzo y 17 de Abril del 2018 presentadas por los Consejeros Regionales de Ancash, respecto al cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash", la misma que fue notificada a cada uno de los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 30° in fine de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye: (...) De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios; concordante con los Artículos 36° y 37° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Principio de Celeridad debe conciliar, primero la oportunidad de la administración de justicia para conocer las pretensiones formuladas para una decisión justa consecuentemente se decidan con rapidez. En ese sentido lo que busca es, eliminar trabas en los procesos, buscando que el proceso sea ágil, rápido y formalista, y lograr la decisión oportuna del colegiado del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el Principio de Economía Procesal;





Gobierno Regional de  
Ancash

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, una buena Gobernabilidad y estabilidad democrática en los Gobiernos Regionales se hace con una especial contribución en las actividades del Sector Público, debido a que realiza un claro desplazamiento de la típica jerarquización burocrática estatal a un gobierno articulador y líder en la toma de decisiones. En tal sentido, el cargo del Gobernador Regional de Ancash a la fecha se encuentra con un Gobernador Provisional y no con un Gobernador Titular contraviniendo la eficacia y eficiencia de los actos de la administración pública y del Gobierno Regional de Ancash como son: En temas de la pobreza, inclusión social, comercio y otros temas sostenibles, generándose la inestabilidad política, económica y social;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 04 de Mayo del 2018 y, dado cuenta por parte del Consejero Delegado los escritos de fecha 23 de Marzo y 17 de Abril del presente año a los Miembros del Consejo Regional de Ancash, el Consejero Regional **Pedro Izquierdo Huerta**, **Propone**: Primero.- *Elegir y Ratificar en el cargo de Gobernador Regional de Ancash al Ing. Luis Gamarra Alor, Ex Consejero Regional de la Provincia del Santa, por el período que queda de la gestión actual a fin de continuar con las funciones encomendadas, para garantizar la gobernabilidad e institucionalidad.* Segundo.- *Comunicar oportunamente al Jurado Nacional de Elecciones sobre el presente acuerdo para su acreditación correspondiente, dicha propuesta es corroborado y sustentado por el Consejero Regional Ricardo Ramón Oqueña y, después de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional de Ancash el Consejero Delegado somete a votación la referida propuesta, la misma que es APROBADA por MAYORÍA (con dieciocho votos a favor y cinco votos en abstenciones), de igual manera aprobaron la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta (con dieciocho votos a favor y cinco votos en abstención).*

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR y RATIFICAR** en el Cargo de Gobernador Regional de Ancash, al **ING. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR**, Ex Consejero Regional de la Provincia del Santa, por las consideraciones señaladas precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones – “JNE”, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
-----  
**Lic. Félix E. Córdova Aranda**  
**CONSEJERO DELEGADO**